



CUT-2189-17

Resolución Directoral N°0005-2017-INIA-OA

Lima, 01 FEB. 2017

VISTO:

El Oficio N° 057-2017-INIA-EEA-SR-AQP/D-OA, de fecha 27 de Enero del 2017, sobre requerimiento de recursos financieros bajo la modalidad de encargo que solicita el Director de la Estación Experimental Agraria Santa Rita Arequipa del Instituto Nacional de Innovación Agraria; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del Visto, el Director de la Estación Experimental Agraria Santa Rita Arequipa del Instituto Nacional de Innovación Agraria, solicita la habilitación de fondos bajo la modalidad de Encargos, con cargo a rendir cuenta documentada, a nombre del Sr. **LUIS ANTONIO ALVAREZ SALCEDO**, como responsable, para atender los gastos de emergencia para reparar el canal de aducción y el vaso regulador de agua del Anexo Santa Rita, los que han sufrido daños por el ingreso de un huayco en la zona;

Que, los bienes y/o servicios a contratar serán ejecutados por proveedores en la ciudad de Arequipa, los cuales deben ser cancelados a la conclusión satisfactoria de la prestación de los bienes y servicios;

Que, el artículo 40°, numeral 40.1 de la Directiva de Tesorería, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado por Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que a través del "encargo" a personal de la institución, se le hace entrega de dinero (cheque o giro bancario) a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones, o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuadas de manera directa por la Oficina General de Administración o quien haga sus veces en la unidad ejecutora, entre otros, para atender contingencias derivadas de situaciones de emergencia declarada por ley;

Que, mediante **Informe N° 010-2017-INIA-OA-UA**, la Unidad de Abastecimiento, señala que con la finalidad de cautelar el desarrollo de actividades y trabajos indispensables para el cumplimiento de los objetivos institucionales, así como la eficiencia en la ejecución de las contrataciones, la modalidad de Encargos se presenta como una opción viable para facilitar el desarrollo de la actividad que se requiere en la Estación Experimental Agraria, con fines de superar las contingencias de la emergencia declarada en el Departamento de Arequipa, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-PCM., debiendo dar cuenta de las contrataciones realizadas en el plazo de ley;

Que, existiendo disponibilidad de recursos en la Fuente de Financiamiento **Recursos Directamente Recaudados**, según Certificación de Crédito Presupuestario N° 150, por el importe de S/32,000.00 Soles, emitido por la Unidad de Presupuesto, es procedente autorizar la afectación presupuestal con cargo a la Cadena Funcional respectiva, para los fines antes indicados, debiéndose establecer las condiciones a las que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a realizarse.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL





Resolución Directoral N°

- 2 -

Que, asimismo es de verse que el personal citado en el considerando primero, ha suscrito la Declaración Jurada, a que se refiere el artículo 10 de la Resolución Directoral N° 050-2012-EF/52.03, que dispone hacer extensivo lo dispuesto en el numeral 71.3 del artículo 71° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, a las actividades que se realizan en la modalidad "Encargos" a Personal de la Institución;



Que, en mérito a lo expuesto, resulta necesario habilitar un fondo por encargo, que facilite el proceso de adquisición de bienes y/o servicios, y permita el cumplimiento de los objetivos de la citada actividad antes señalada, mediante el giro de cheque por el importe de S/.32,000.00 (TREINTA Y DOS MIL Y 00/100 SOLES) a nombre del Sr. **LUIS ANTONIO ALVAREZ SALCEDO**, como responsable de dicho gasto, con cargo a rendir cuenta documentada;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 40° numeral 40.2, de la Directiva de Tesorería, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15; modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, y la Resolución Jefatural N° 059-2016-INIA;

Con la visación del Director de la Unidad de Abastecimiento, el Director de la Unidad de Contabilidad y el Director General de la Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTÓRICESE EL OTORGAMIENTO Y MANEJO DE RECURSOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS, con cargo a rendir cuenta documentada, a nombre del Sr. **LUIS ANTONIO ALVAREZ SALCEDO**, por el importe total de S/.32,000.00 (TREINTA Y DOS MIL Y 00/100 SOLES), de acuerdo a los conceptos y montos descritos en el siguiente cuadro:

Cadena Presupuestaria	Importe Total Año 2017 (S/.)
Sr. LUIS ANTONIO ALVAREZ SALCEDO	
9001-3999999-5000003-10-006-0008-00011 (0129)	
2.3.2.5.1.4. De Máquinas y Equipos	20,000.00
2.3.1.6.1.3. De Construcción y Máquinas	5,000.00
2.3.1.3.1.1. Combustibles y Carburantes	1,000.00
2.3.2.7.11.99 Servicios Diversos	6,000.00
TOTAL:	32,000.00





Resolución Directoral N°0005-2017-INIA-0A

- 3 -

ARTICULO SEGUNDO.- El encargo autorizado está destinado exclusivamente para atender los gastos de contingencia derivadas de la emergencia para reparar el canal de aducción y el vaso regulador de agua del Anexo Santa Rita, que se realizarán entre el 26 de Enero al 07 de febrero del presente año, de acuerdo a la específica del gasto señalada en el artículo precedente, del Presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 - Sede Central, Pliego 163 Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, Fuente de Financiamiento: **Recursos Directamente Recaudados**.

ARTICULO TERCERO.- Girar a nombre del Sr. **LUIS ANTONIO ALVAREZ SALCEDO**, identificado con DNI N° 29635158, el importe de S/.32,000.00 (TREINTA Y DOS MIL Y 00/100 SOLES), con cargo a rendir cuenta a la Oficina General de Administración, dentro de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- La persona autorizada deberá guardar las medidas de seguridad necesarias para la custodia del fondo encargado, así como observar las normas de contrataciones y directivas de adquisiciones que correspondan en cada caso para su ejecución, debiendo regularizarse dentro de los 10 hábiles siguientes de efectuada la primera entrega de bien, suministro, prestación de servicio. Las adquisiciones y/o contrataciones de bienes y/o servicios por un mismo concepto y proveedor, no deberán exceder el monto de ocho (08) UIT.

ARTÍCULO QUINTO.- El responsable del manejo del fondo bajo la modalidad de Encargo está obligado a cumplir con los actos administrativos propios de la ejecución del gasto. La Oficina de Administración a través de la Unidad de Contabilidad o la que haga sus veces realizarán el seguimiento, verificación y el proceso de revisión de las rendiciones de cuentas del encargo otorgado;

Regístrese, comuníquese y publíquese.

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA
INIA

ABOG. JANET AIDA VELASQUEZ ARROYO
DIRECTORA GENERAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
Certifico:
Que el presente documento es copia fiel del Original,
del cual doy fe

01 FEB. 2017

Sr. ESTEBAN TICONA CONDORI
Fedatario
RJ N° 388-2014-INIA

